

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, domingo 15 de enero de 1950

Nº 12

1er. semestre



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hago constar: que el Licenciado Edmundo Solís Rodríguez, nombrado Notario que puede ser comisionado para recibir prueba en la Provincia de Puntarenas, durante el año en curso, prestó el juramento de ley el día seis de este mes a las quince horas.

San José, 13 de enero de 1950.

TRINO H. MONTENEGRO R.  
Secretario interino de la Corte.

Nº 73.—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Iglesias, Aguilar, Avila, Sánchez, Monge, Valle, Trejos, Acosta, Fernández Porras, y Golcher.

Artículo I.—Fueron leídas, aprobadas y firmadas las actas de las sesiones que se celebraron los días veintiuno, veintidós y veintitrés de noviembre presente.

Artículo II.—Por haber informado el Ministerio de Seguridad Pública que los recurrentes se hallan en libertad, se dispuso archivar el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Orontes Menocal Orozco y Julio César Castillo Muñoz.

Artículo III.—Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos a su favor por Lorenzo Barrios, Víctor M. Dávila Gaitán, Nicolás Zapata y Odilie Arias Araya, por haber informado los Alcaldes de Upala y del cantón de Aguirre, respectivamente, que su reclusión obedece a los autos de detención preventiva, dictados con base en indicios comprobados, en las causas que se siguen contra los tres primeros, por el delito de homicidio en perjuicio de Julio Quirós Flores, y por tenencia de marihuana contra Odilie Arias Araya.

Artículo IV.—Entra el Magistrado Fernández Hernández.

Se declaró sin lugar el recurso de hábeas corpus formulado a su favor por Francisco Barahona Fuentes, porque su detención se basa en la sentencia condenatoria firme, dictada por el Agente Principal de Policía Judicial, que le impuso la pena de arresto por la falta de defraudación.

Artículo V.—Se dispuso archivar las siguientes comunicaciones: una nota del Secretario de la Sala Primera Civil, en que da cuenta que el Tribunal concedió permiso para separarse del cargo por tres días, al Juez de Cañas, Licenciado Edgar Marín Torres, y llamó al suplente respectivo; un oficio del Juez Primero Civil, en que manifiesta que otorgó licencia para separarse de las funciones por dos días, al Alcalde de Escazú, Bachiller Fernando Lizano Molina, y llamó al respectivo suplente, y un telegrama de José Alberto Mazariegos, en que participa que se hizo cargo de la Alcaldía de La Unión.

Artículo VI.—Se dispuso inscribir en el catálogo respectivo a los señores Willy Castro Durán y Fernando Alpizar Morales, a quienes el Colegio de Abogados inscribió como Licenciados en Leyes.

Artículo VII.—Fue aprobado el nombramiento de Adán Sandino Rojas, como escribiente interino del Juzgado de Santa Cruz, en reemplazo de Nery Espinosa Espinosa, a quien fue concedida licencia para separarse de su empleo hasta por dos meses a partir del primero de diciembre próximo.

Artículo VIII.—Se aceptó la renuncia presentada por Benedicto Marín Acuña de los cargos de Secretario, Alcalde suplente y Notificador sin sueldo de la Alcaldía Tercera de Puntarenas.

Artículo IX.—Con base en el certificado médico legal acompañado, se prorrogó hasta por seis meses, con goce de las dos terceras partes del sueldo, el permiso de que ha venido disfrutando el portero de la Alcaldía Primera de Puntarenas, Jorge Quirós Quirós o Quirós Vega.

Artículo X.—Se dispuso pasar al Inspector Judicial, para que investigue los hechos e informe a la Corte, el memorial presentado por Andrés Mesén Medina, en que se queja de que el reo Francisco Toruño

o Manuel Francisco Gutiérrez, sale constantemente de la Carcel Pública, sin permiso del Juez, circunstancia que estima sumamente irregular.

Artículo XI.—Se trajo a la vista el expediente promovido a efecto de fijar la jubilación que corresponde al Licenciado Napoleón Sanabria Coto, ex-Magistrado de esta Corte, quien no fue reelecto para el nuevo período legal que termina el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; y examinadas esas diligencias de las que aparece que el Licenciado Sanabria ha prestado servicios por espacio de treinta años, cuatro meses y veintiséis días, y tiene más de setenta años de edad; y oído el informe del Magistrado a quien tocó el estudio del respectivo expediente, se acordó, en sesión privada y votación secreta, de conformidad con los artículos 232 de la Ley Orgánica, 2, 10, 11, 12 y 21 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones Judiciales, y Decreto-Ley Nº 156 de 7 de setiembre de 1948, asignarle la jubilación mensual de dos mil colones, equivalente a las dos terceras partes del último sueldo devengado, según el Presupuesto General de Gastos, jubilación que se otorga con las reservas de ley, a partir del veintitrés de este mes, inclusive.

Al propio tiempo se acordó manifestar al ex-Magistrado Sanabria, que esta Corte lamenta profundamente su obligada separación del Poder Judicial, al que ha prestado el brillo de sus luces y la rectitud de su conciencia durante largos años en el desempeño digno y ejemplar de los diferentes cargos que ha servido; y comisionar a los Magistrados Quirós y Valle para que le entreguen una copia del presente acuerdo.

Artículo XII.—Sale el Magistrado Monge. De conformidad con el artículo 164 de la Constitución Política de la República, se dispuso enviar a la Asamblea Legislativa la nómina de los cincuenta abogados que se requieren para la elección de Magistrados suplentes de esta Corte, y que quedó integrada así:

- 1.—Lic. Octavio Beeche Argiuello
- 2.— " Fabio Baudrit González
- 3.— " Everardo Gómez Rojas
- 4.— " Octavio Moya Saravia
- 5.— " Agustín Monge Gutiérrez
- 6.— " Bernardo Benavides Zumbado
- 7.— " José Alberto Castro Rodríguez
- 8.— " Claudio Castro Saborío
- 9.— " Jorge Tristán Fernández
- 10.— " José Cordero Zamora
- 11.— " Octavio Jiménez Alpizar
- 12.— " Roberto Loria Rivera
- 13.— " Jorge Calzada Bolandí
- 14.— " Fernando Martínez Nussbaumer
- 15.— " Ricardo Reyes Vargas
- 16.— " Fernando Volio Sancho
- 17.— " Amadeo Johanning Murillo
- 18.— " Manuel Antonio González Herrán
- 19.— " Nelson Chacón Pacheco
- 20.— " Franklin Matamoros Montealegre
- 21.— " Edgar Odio González
- 22.— " Manuel Antonio Lobo García
- 23.— " Fabio Fournier Jiménez
- 24.— " Gonzalo Salazar Herrera
- 25.— " Fernando Baudrit Solera
- 26.— " Jorge Fernández Alfaro
- 27.— " Alfredo Fernández Yglesias
- 28.— " Pablo Casafont Romero
- 29.— " Antonio Cruz Bolaños
- 30.— " Alberto Martén Chavarria
- 31.— " Aurelio Amador Sánchez
- 32.— " Froilán González Luján
- 33.— " Ernesto Desanti León
- 34.— " Fernando Chacón Jinesta
- 35.— " José Joaquín Salazar Arias
- 36.— " Alfredo Zúñiga Pagés
- 37.— " Harry Zurcher Acuña
- 38.— " Juan María González Sibaja
- 39.— " Agustín Herrera Echeverría
- 40.— " Manuel Antonio Quesada Chacón
- 41.— " Oscar Herrera Mata
- 42.— " Miguel Angel Rodríguez Arce
- 43.— " Luis Bonilla Castro
- 44.— " Alfredo Vargas Fernández
- 45.— " Eladio Vargas Fernández
- 46.— " Humberto Pacheco Coto
- 47.— " Fernando Alfaro Iglesias
- 48.— " Fernando Runnebaum Quirós.
- 49.— " Rodolfo Pinto Echeverría
- 50.— " Alfonso Guzmán León.

El Magistrado Elizondo solicitó que se incluyera en la nómina a los Licenciados Otón Acosta Jiménez y Rafael Benavides Robles.

Artículo XIII.—En la solicitud de indulto de Wilford Blackood Brooth, quien fue condenado a treinta años de prisión por el delito de uxoricidio en perjuicio de Lilliam Daniels Brooth, se dispuso informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 159, inciso 1º, del Código Penal.

Artículo XIV.—Se conoció de la solicitud presentada por Máximo Pinto Vargas, para que se le otorgue el indulto del resto de la pena de treinta años de prisión que se le impuso por el delito de homicidio en perjuicio de Eugenio Sanjú Martínez. Basa su solicitud en que es de buena conducta, y en que la esposa del propio ofendido le otorgó su perdón y está de acuerdo en el indulto. Previa discusión, se dispuso informar en sentido adverso al Poder Ejecutivo, por la gravedad del delito y por la ausencia de motivos que justifiquen la concesión de la gracia.

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—F. Calderón C., Srio.

## TRIBUNALES DE TRABAJO

Al actor Benedicto Rojas Moya, mayor, de paradero ignorado, pero vecino últimamente de Los Cartagos de Vara Blanca, se le hace saber: que en demanda suya contra Mimi Von Storren de Voss y otro, en cobro de preaviso y otros extremos, se encuentran la sentencia que en lo conducente, y el auto que literalmente dicen: «Juzgado de Trabajo, Alajuela, a las dieciséis horas y diez minutos del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Demanda ordinaria de trabajo en cobro de preaviso, auxilio de cesantía, días feriados a título de vacaciones, descansos semanales y horas extra de Benedicto Rojas Moya, de veintiocho años de edad, casado, agricultor, contra Alfredo Voss Hopp y Mimi Von Storren Van Hecke y otros, cónyuges, agricultor y de oficios domésticos por su orden, todos vecinos de Los Cartagos de Vara Blanca; y con cédula de residencia el señor Voss Nº 102-33350-366, siendo súbdito alemán, la señora Von Storren, costarricense. Figura además don Guillermo Fernández Cruz, mayor, casado, Bachiller en Leyes, de este vecindario, como apoderado judicial de los demandados. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 81, incisos g) y 1º), 139, 153, 173, 457 y siguientes, todos del Código de Trabajo, se declara con lugar la anterior demanda únicamente en cuanto a los días de descanso semanal correspondientes a los tres meses anteriores al día de presentación de la demanda, que son doce y dan un total de setenta y seis colones, ochenta céntimos; sin lugar la demanda en todos los demás extremos, consecuentemente, que la demandada señora Mimi Von Storren Van Hecke no debe al actor Benedicto Rojas Moya el preaviso y cesantía que aquí se reclaman porque el despido fue justificado, los días feriados a título de vacaciones ni las horas extras; sin lugar la contrademanda en el primer aspecto o sea en cuanto pretende que el actor está obligado a pagar noventa y cinco colones, sesenta céntimos en concepto de preaviso; con lugar la contrademanda, así: que el actor debe a la demandada por anticipos de salarios la suma total de doscientos sesenta y tres colones, ochenta céntimos al día del rompimiento; con lugar el aspecto subsidiario, así: que debe compensarse la suma que la demandada debe al actor por descansos semanales con la que el actor le debe a ésta por anticipos quedando a favor de la accionada la suma de ciento ochenta y siete colones de plazo vencido. Se pronuncia esta sentencia sin especial condenatoria en costas, debiendo cada parte pagar las suyas. Con lugar la excepción de prescripción únicamente en lo que toca con los descansos semanales que quedan reducidos a los tres meses anteriores al día de presentación de esta demanda.—Claudio Alvarado.—Julio Cordero R.— (Auto) «Juzgado de Trabajo, Alajuela, a las nueve horas del veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Notifíquese la anterior sentencia al actor, por medio de publicación en el «Boletín



Judicial». Se le previene al mismo que tiene derecho a recurrir de ella y que debe señalar casa u oficina en San José para oír notificaciones, dentro de tercero día.—Claudio Alvarado.—Julio Cordero R.—Juzgado de Trabajo, Alajuela, 27 de diciembre de 1949. El Notificador, Alvaro Villalobos F.

2 v. 2.

A Noel Marin Cortés, se hace saber: que en juicio establecido por el Banco Nacional de Seguros contra él en prevención para someterse a tratamiento, se ha ordenado notificarle las resoluciones recaídas en el mismo, que literalmente dicen: «Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las catorce horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Con vista de lo manifestado por el señor Apoderado Judicial del Instituto Nacional de Seguros, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 242 del Código de Trabajo, se previene al señor Noel Marin Cortés que debe someterse a la asistencia médica indicada por el Doctor Montero, o manifestar las razones de su inconformidad (artículo 245 del Código de Trabajo). Cítese por medio del Notificador del Despacho al señor Noel Marin Cortés para que comparezca a este Juzgado a declarar lo que juzgue a su derecho en el presente caso. Indique el señor Marin Cortés el nombre de su patrono y jefe inmediato y el de los testigos del accidente.—Efraim Sáenz C.—J. E. Ramos.»—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las nueve horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Como lo solicita el señor Apoderado Judicial del Instituto Nacional de Seguros, notifíquesele al señor Noel Marin Cortés la resolución de las catorce horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, por medio de un edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el «Boletín Judicial».—Efraim Sáenz C.—J. E. Ramos, Secretario.»—Juzgado Primero de Trabajo, San José, 10 de enero de 1949.—Luis Artavia Sibaja, Notificador.

2 v. 1.

A Gregorio Alvarado Bonilla, se hace saber: que en juicio establecido por el Banco Nacional de Seguros contra él en prevención para someterse a tratamiento médico, se ha ordenado notificarle la resolución que literalmente dice: «Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las diez horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En las presentes diligencias promovidas por el señor Apoderado General Judicial del Instituto Nacional de Seguros, Licenciado Armando Balma Montenegro, con motivo del accidente de trabajo padecido por el señor Gregorio Alvarado Bonilla. Resultando: 1º... 2º... Considerando: I... II... Por tanto: Con fundamento en lo expuesto y con vista de lo manifestado por el señor Apoderado Judicial del Instituto Nacional de Seguros en su escrito visible al folio 3 del expediente se declara: que el trabajador Gregorio Alvarado Bonilla ha perdido su derecho para las indemnizaciones de ley en el presente caso, salvo que llegare a comprobar que hubiese estado impedido con justa causa para someterse al tratamiento médico prescrito por el Instituto y para acatar las órdenes de este Juzgado. Notifíquese esta resolución al señor Gregorio Alvarado Bonilla por medio de edictos.—Efraim Sáenz C.—J. E. Ramos, Srío.»—Juzgado Primero de Trabajo, San José, enero de 1950.—Efraim Sáenz C.—J. E. Ramos, Srío.

2 v. 1.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Remates

A las diez horas y media del veintitrés de este mes, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes, por la base de seis mil colones, en el mejor postor, un camión de carga placas cuatro mil ciento trece, marca G.M.C., motor dos mil novecientos cinco mil seiscientos veinte, modelo cuarenta y dos, de dos y media toneladas, tres asientos y diez llantas en perfecto estado. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo prendario de Enrique Hernández Barquero, de este vecindario, contra José Joaquín Fernández Gamboa, de Desamparados; mayores, soltero el último, casado el primero.—Juzgado Primero Civil, San José, 7 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—C 17.55.—Nº 4758.

3 v. 3.

A las quince horas del treinta de enero en curso, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas dependencias judiciales, en el mejor postor y con la base de doscientos cincuenta colones, los siguientes bienes muebles: un ropero

de dos cuerpos, con esquinas curvas, con dos parras al centro, y pata larga con bolillos a los lados. Una cama matrimonial de un metro cuarenta centímetros, con sommier, esquinas curvas y patas de parras, toda de tablonos de 1½". Un tocador de dos cuerpos, con esquinas curvas y patas de parras, con un espejo de 36". Una mesa de noche del mismo estilo y una banqueta para el tocador, estilo de cajón con asiento curvo. Y se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Alfredo Valle Ramírez, casado, industrial, contra Arnoldo Pérez Campos, soltero, comerciante; ambos mayores y de este vecindario. Alcaldía Primera Civil, San José, 5 de enero de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srío.—C 25.20.—Nº 4763.

3 v. 3.

A las catorce horas del veintisiete de enero en curso, en la puerta exterior del local que ocupa este Despacho, remataré en el mejor postor y con la base de doscientos cincuenta colones, una yegua retinta bajo, como de cinco años, sin marca alguna, herrada en las cuatro patas. Se remata en juicio ejecutivo de Carmen Arburola Valverde, de oficios domésticos, viuda una vez, de este vecindario, contra Alfonso Ruiz Monge, agricultor, casado, vecino de San Nicolás de Cartago; ambos mayores de edad.—Alcaldía Primera, Cartago, 11 de enero de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Secretario.—C 15.00.—Nº 4764.

3 v. 2.

A las diez y media horas del veinticinco de los corrientes, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré lo siguiente: ropero de tres cuerpos, cama matrimonial, dos veladoras, un tocador con espejo circular y dos banquetas; un juego de comedor compuesto de una mesa rectangular, seis sillas tapizadas, un trinchante con espejo, un catre matrimonial estilo Simons, dos camas gemelas de madera, una cocina eléctrica marca Inca con dos huecos y horno; una paraguera; la cama matrimonial de madera tiene sommier y colchoneta; el catre colchoneta de balsa y las gemelas su malla metálica. Sirve de base la suma de dos mil ciento cincuenta colones y se rematan en ejecutivo prendario de Carlos Granera Padilla, Doctor en Farmacia, contra Jorge Salazar Chacón, y Hernán Ovares Hernández, comerciantes, casados los dos primeros y soltero el último, vecinos de Puntarenas y San José, respectivamente.—Juzgado Tercero Civil, San José, 12 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—C 22.00.—Nº 4771.

3 v. 2.

A las ocho horas del veintitrés de marzo próximo y en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor y con la base de diez mil quinientos setenta y un colones, el barco pesquero «King Salmon», matriculado en Los Angeles, California, de 87 toneladas brutas y 71 toneladas netas, con todos sus aparejos, con noventa y siete pies y cincuenta y cinco décimos de puntal, con motor Diessel Caterpillar D.17, el cual está surto en esta ciudad. Libre de gravámenes. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de primer grado establecido por Arturo Beeche Titzsch en su carácter de Gerente de la Sociedad Colectiva R. Beeche y Co. contra Paul Howard Hotine Keuhne y Walter Lotz Dedio, todos mayores, casados el actor y el último accionado, soltero el primero de éstos últimos y vecinos, el actor de aquí, y los demandados de San Joaquín de Flores. Se hace constar: que en el citado juicio se encuentra una anotación de demanda en cobro de salarios, otros extremos y embargo establecida ante el Juzgado de Trabajo de este Circuito por Franz Daschmann Hang, contra Paul Howard Hotine Keuhne y Walter Lotz Dedio, y en la cual se decretó el embargo contra el referido barco, hasta por la suma de setenta mil colones y el porcentaje de ley, anotación que se ha ordenado hacer con el fin de que sea tomado en cuenta el privilegio que señalan los artículos 33, 127 y 175 del Código de Trabajo.—Juzgado Civil, Puntarenas, 10 de enero de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srío.—C 40.65.—Nº 4767.

3 v. 2.

A las trece horas del treinta y uno del corriente mes, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, folio trescientos ochenta, tomo cuatrocientos ochenta y nueve, número catorce mil diez, asientos doce y diecisiete, que es casa de habitación con el solar dedicado a varios cultivos, situado en el centro de la ciudad de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Carlos Zúñiga; Sur, calle pública en medio, ídem de la testamentaria de Francisca Rodríguez; Este, Silvano Hernández y calle pública en medio; y Oeste, de los herederos de Florencio Rojas. Mide la casa, seis metros, seiscientos ochenta y ocho mi-

límetros de frente por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y el solar, dos áreas, nueve centiáreas, sesenta y seis decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Según el asiento hipotecario doscientos veintiocho mil setecientos sesenta y cinco, la finca descrita está hipotecada en primer grado por la suma de cuatro mil colones, al señor Benedicto Rosario Vargas Arce, mayor, soltero, agricultor y vecino de Santo Domingo, y se remata con ese gravamen, por haberse ordenado así en ejecución seguida por Lucitana Zamora Barrantes, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Santo Tomás de Santo Domingo, contra Justino León Rodríguez y Lia Rodríguez Bolaños; mayores, casados, empresario el varón, de oficios domésticos la mujer, y vecinos de Santo Domingo de Heredia. Servirá de base la suma de nueve mil colones.—Juzgado Civil, Heredia, 11 de enero de 1950.—Mantuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—C 39.40.—Nº 4774.

3 v. 2.

A las catorce horas y quince minutos del diez de marzo próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios y prendarios, el derecho a denunciar terrenos baldíos, hasta por un valor total de cien mil colones, proveniente del intercambio de tierras entre el Estado y el señor Francisco José Peralta Sancho, mayor, casado una vez, agricultor y de este domicilio, tramitado de acuerdo con la Ley Nº 88 de 14 de julio de 1942, y sus reformas. Se remata en ejecución hipotecaria y prendaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra el señor Peralta Sancho, y servirá de base la suma de setenta y cinco mil colones, o sea el veinticinco por ciento menos de la base anterior.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 12 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C 22.00.—Nº 4782.

3 v. 2.

A las diez horas del nueve de marzo entrante, remataré en la puerta exterior de las oficinas judiciales de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio cuatrocientos veinticuatro, del tomo mil ciento sesenta, asiento dos, de la finca noventa y tres mil doscientos setenta, que es terreno de potrero, plátano, café y caña, sito en Quebrada de Vuelta, distrito primero, cantón diecinueve de San José. Linda: Norte, Juan Luis Barrantes; Sur, propiedades de Santana Arias y Federico Paniagua; Este, ídem de Juan Rafael Valverde; y Oeste, calle nuevamente abierta en medio, de Mauricio Arguedas. Mide cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. La finca descrita pertenece a Santana Arias García, mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino de Ureña de Pérez Zeledón. Según el asiento doscientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y uno, folio noventa y cinco, del tomo doscientos ochenta, el señor Arias García hipotecó la finca descrita a Alfonso D'Avanzo Solano, mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, por la suma de dos mil colones sin intereses, con vencimiento al quince de enero del año próximo pasado. Se remata en ejecutivo hipotecario de Albo Alfonso D'Avanzo, hoy su cesionario Vicente D'Avanzo Solano, mayor, casado una vez, artesano y de este vecindario, con la base de dos mil colones, contra el citado Arias García.—Juzgado Civil, Cartago, 9 de enero de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—C 32.70.—Nº 4773.

3 v. 2.

### Títulos Supletorios

Etelvina, Delfina y Elodia, las tres Matamoras Vargas, mayores, solteras, de oficios domésticos y vecinas de Atenas, solicitan información posesoria para inscribir a nombre de ellas y por partes iguales, un terreno cultivado de árboles frutales, con una casa de habitación, mide el terreno dos mil trescientos dos metros cuadrados, sito en Atenas, distrito primero, cantón quinto de Alajuela. Lindante: Norte, en parte Hermelinda Morera Herrera, y en parte Eduvigis Rojas Arias; Sur, calle pública, con un frente de treinta y dos metros; Este, calle pública, con un frente de cuarenta y cinco metros; y Oeste, Lidia Rodríguez Rojas. Vale mil colones, lo hubieron por compra a Manuela Vargas Ugalde y está libre de gravámenes. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar, lo hagan dentro de treinta días.—Juzgado Civil, Alajuela, 16 de diciembre de 1949.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—C 21.00.—Nº 4598.

3 v. 3.

Ramón Morales Corrales, mayor, casado una vez, Maestro Especial, vecino de esta ciudad, solicita se ordene la inscripción en su nombre en el Registro de la Propiedad, por poseerlo como due-



ño por más de diez años en conjunto con la posesión ejercida por su anterior dueño, de un terreno de árboles frutales y agricultura, con una casa de madera, sito en Concepción, distrito y cantón primeros de Alajuela. Lindante: Norte, Segundo Romo Guzmán; Sur, calle pública, con un frente de setenta y tres metros, setenta y cuatro centímetros; Este, María Soto único apellido; y Oeste, calle pública, con un frente de cincuenta y cinco metros, noventa centímetros. Mide: veintiocho áreas, cincuenta centímetros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, en sustitución del derecho a la tercera parte de la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, al folio doscientos cuarenta y nueve, tomo mil veinticuatro, número siete mil cuatrocientos diez, asiento veintidós. El derecho vale doce mil colones, está libre de gravámenes y lo hubo por compra a Ernesto Molina Fallas. Se cita a todos los que pudieran tener algún interés en oponerse a la presente localización, para que en el improrrogable término de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos.—Juzgado Civil, Alajuela, 3 de enero de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 31.50.—Nº 4601.

3 v. 3.

Francisco Carvajal Cordero, mayor, casado, agricultor, de Santa Cruz de Turrialba, con cédula Nº 5691, solicita rectificación de la finca inscrita en Propiedad, Partido de Cartago, tomo setecientos treinta y dos, folio trescientos diecisiete, número veintidós mil seiscientos cincuenta y uno, asiento doce, a fin de que se inscriba en el Registro conforme a su realidad; es terreno de potrero y café, sita en El Bejuco de Aquiares de Turrialba, distrito cuarto del cantón quinto de Cartago; mide el terreno, según el Registro, una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centímetros, cuarenta y un decímetros cuadrados; su verdadera extensión es de dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, veintisiete centímetros, doce decímetros cuadrados; sus linderos son: Norte, Clodomiro Jara Sibaja; Sur, playa del río Turrialba; Este, quebrada en medio, con Corono Brenes Vargas, Joventino Carvajal Cordero y Francisco Carvajal Cordero; Oeste, Clodomiro Jara Sibaja; la adquirió por compra que de ella hizo a Leocadio Ulloa Vega, quien la ha poseído por más de diez años, quieta, pública y continuadamente a título de dueño, posesión que ha continuado en las mismas condiciones que la adquirió; la estima en cuatro mil colones. Llámase a los que pudieran tener algún derecho a la rectificación del inmueble, para que dentro de treinta días comparezcan en este Juzgado haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Turrialba, 30 de noviembre de 1949.—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—C 35.70.—Nº 4670.

3 v. 3.

María Elena Valverde Núñez, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre, la finca que se describe así: solar con una casa en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón central de esta provincia. Lindante así: Norte, Gerardo Núñez Núñez; Sur, sucesión de Rafael Rivera Poveda; Este, calle pública, con un frente de veintidós metros, sesenta y cinco centímetros; y Oeste, sucesión de Rafael Rivera Poveda. Mide la propiedad, ciento diecisiete metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados y la casa que es de madera compuesta de cuatro apartamentos de tres metros y medio cada uno. La adquirió por compra a Aurora Molina Calderón, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, quien a su vez la adquirió de Ana Rivera Araya, el nueve de julio de mil novecientos treinta y seis. La ha poseído quieta, pública y continuadamente. No tiene gravámenes y vale mil colones. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Cartago, 28 de diciembre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 31.35.—Nº 4676.

3 v. 3.

Carlos León Masís Chan, mayor, viudo una vez, ciudadano chino, vecino de Liberia, cédula número 22728 y de residencia 108-6426-393, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca urbana que se describe así: solar con una casa en él ubicada, situado en el centro de la ciudad de Liberia, distrito primero del cantón del mismo nombre, primero de la provincia de Guanacaste. Linda: Norte, Daniel Guillén Guillén; Sur, avenida primera Norte, con veintiséis metros, noventa y seis centímetros de frente, Ester Baldioceda Muñoz viuda de Estrada; Este, Ester Baldioceda Muñoz; y Oeste, con veintiséis metros de frente, veintitrés centímetros, calle en medio, Amelia Alvarez Rivas viuda de Estrada; mide setecientos treinta y siete metros cuadrados, setenta y dos decímetros cuadrados. Está

libre de gravámenes y la adquirió por compra que hiciera al señor Bernardo Chamorro Mayorga, quien la poseyó pública, quieta, pacífica y continuadamente, durante mucho más de diez años. La estima en diez mil colones, precio por el cual la adquirió. La posesión ha consistido en habitación. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 30 de diciembre de 1949.—M. M. Zúñiga Pallais, Juez Civil, Primer Suplente.—Alfonso Dobles A., Srio.—C 39.60.—Nº 4716.

3 v. 3.

Felipe Cid García, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Quebrada Grande de Liberia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca rural compuesta de dos lotes. Lote A: terreno de potrero, situado en Quebrada Grande, distrito de Cañas Dulces, segundo del cantón de Liberia, primero de la provincia de Guanacaste. Linda: Norte, hacienda El Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Fernando Lorenzo Brenes y hermanos; Sur, Manuel Mairena Obando; Este, camino de Cañas Dulces a Quebrada Grande en medio, lote segundo de Felipe Cid García; y Oeste, Manuel Mairena Obando y hacienda El Valle citada; mide dieciséis hectáreas, cuatro mil ciento nueve metros cuadrados. Lote B: terreno de la misma situación y naturaleza que el anterior. Linda: Norte, hacienda El Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Fernando Lorenzo Brenes y hermanos; Sur, Célamo Guevara Miranda y río Quebrada Grande en medio, Ramona Duarte Ampí de Chavarría; Este, río Quebrada Grande en medio, hacienda El Valle citada, Felipe Cid García y Ramona Duarte Ampí de Chavarría; y Oeste, Manuel Mairena Obando y camino de Cañas Dulces a Quebrada Grande en medio, lote primero de Felipe Cid García; mide quince hectáreas, siete mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados. Ambos lotes están libres de gravámenes, la hubo por esfuerzo propio desde hace más de veinte años, la ha ejercido criando y engordando ganado, teniendo allí unas treinta cabezas de ganado que ha obtenido por crianza en el lugar, y estima su valor en quinientos colones. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil de Liberia, Gte., 27 de diciembre de 1949.—M. M. Zúñiga Pallais.—Alfonso Dobles, Srio.—C 45.90.—Nº 4584.

3 v. 3.

Eléctra Echeverría Elizondo, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Escazú, solicita información posesoria de su finca sin inscribir que describe así: terreno inculto, con una casa de habitación, construida por la exponente, sito en Escazú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia. Linda: Norte, calle pública, con veintidós metros, noventa centímetros de frente; Sur, propiedades de Alfredo Guerrero Madrigal y Manuel Sibaja Araya; Este, de Ramona Aguilar Chaves, Concepción Quirós Villalobos, Reinaldo Araya Herrera y Manuela Quirós Villalobos; y Oeste, propiedades de Ceferino y Gerardo Monge Madrigal, todos de Escazú. Mide ochocientos noventa y dos metros, noventa y tres decímetros cuadrados. La casa es de bahareque con pisos de mosaico y de madera, con servicios sanitarios, con cinco departamentos, corredor al frente y atrás. Mide dieciocho metros de frente por igual fondo. Lo adquirió hace más de diez años por compra a Napoleón Chinchilla Abarca, y lo ha poseído quieta, pública y pacíficamente. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Juzgado Primero Civil, San José, 2 de noviembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 30.75.—Nº 4742.

3 v. 3.

### Convocatorias

Se convoca a los herederos e interesados en la sucesión de Lilly Andre Cañas, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Juzgado, a las catorce horas del dieciséis de marzo de este año, a fin de que se manifiesten respecto a la reapertura de la mortal y al nombramiento de albacea específico.—Juzgado Tercero Civil, San José, 10 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 4759.

3 v. 3.

Con el objeto de que conozcan de una solicitud de hipoteca de un bien inventariado, se convoca a todos los interesados y herederos en la sucesión de Julián Valverde Castro, a una junta que habrá de tener lugar en este Despacho a las dieciséis horas del veintiséis de enero próximo entrante. Juzgado Primero Civil, San José, 23 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 4762.

3 v. 3

### Citaciones

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en las mortuorias acumuladas de Juan Ramón Briceño Ríos, agricultor; Belisa Castillo Castillo o Castillo Duarte y Elisa Padilla Hidalgo, ambas de oficios domésticos, todos casados, mayores de edad y vecinos de Cacao de este cantón los dos primeros, y de Santa Bárbara del mismo la última, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamación de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Herminia Briceño Ríos aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 10 de enero de 1950.—Gonzalo Dobles S.—M. Arauz A., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4753.

Cítase y emplázase a herederos e interesados en la mortal de Roberto Vargas Alvarado, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Palmares, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento legal si lo omitieren. El segundo edicto se publicó el veintidós de noviembre anterior.—Juzgado Civil, San Ramón, 27 de diciembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4779.

Cítase a los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de Abelardo Moya Zamora, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor y de este cantón, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hicieren. Este edicto se publicó por primera vez en el «Boletín Judicial» número 262 de 22 de noviembre del corriente año.—Alcaldía de Palmares, 26 de diciembre de 1949.—Ismael Rojas R.—E. Moreira G., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4783.

Cítase a todos los interesados en el sucesorio de María Villarreal Obando, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Santa Ana, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, hagan valer sus derechos ante este Juzgado, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si no lo hicieren. El señor Balvanero Umaña Artavia aceptó el cargo de albacea provisional, el 6 de setiembre de 1949.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4784.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de Ignacio Campos Arguedas, quien fué mayor, viudo, agricultor y vecino de Mercedes de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea provisional Cristina Campos Herrera aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 11 de enero de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4780.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortal de Ana Hernández Chaves, quien fué mayor, viuda una vez, de ocupaciones domésticas y vecina de San Isidro de Atenas, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 11 de enero de 1950.—M. A. Guillén S.—Adolfo Quesada J., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4781.

Por segunda vez se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de Jesús Barbosa Bermúdez, quien fué mayor, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos, de este vecindario, para que en término conferido en el primer edicto, se presenten en reclamo de sus derechos, advirtiéndoles que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 285 de 20 de diciembre pasado.—Alcaldía de Puriscal, 2 de enero de 1950.—Jenaro Azofeifa C.—Rosa Quesada, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4772.



**Aviso**

A quienes interese, se hace saber: que en las diligencias de depósito del menor *Oscar Bellido Cantón*, hijo de *Josefa Bellido Cantón* (fallecida), promovidas en este Juzgado por el Presidente de la Junta Provincial de Protección a la Infancia en esta provincia, fué decretado el depósito provisional del referido menor en la persona de don *Cecilio Castrillo Vásquez*, quien aceptó el cargo a las quince horas y cuarenta minutos del cuatro de enero que cursa. Se publica este aviso para los efectos de ley.—Juzgado Civil, Liberia, 6 de enero de 1950.—Adán Saborio Q.—Alfonso Dobles, Srío.

3 v. 3.

**Edictos en lo Criminal**

Al reo *Leandro Rocha Urbina*, de veintisiete años de edad, soltero, agricultor, nicaragüense, nativo de Granada y vecino últimamente de Puerto González Viquez de Osa, se le hace saber: que en la causa seguida en su contra por el delito de contrabando de mercaderías en perjuicio de la Hacienda Pública, se encuentra la sentencia condenatoria que en lo conducente dice: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las catorce horas del veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve... Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... IV... Por

tanto: de conformidad con lo expuesto, leyes citadas y artículos 712, 713 y 728 del Código Fiscal, y 1º, 2º, 102, 180, 181, 423, 518, 525, 529 y 532 del Código de Procedimientos Penales, se declara a *Leandro Rocha Urbina* autor responsable del delito de contrabando de mercaderías, y por ese hecho se le condena a pagar una multa de doscientos ocho colones, veinte céntimos en favor del Tesoro Nacional. Si el reo no tuviere bienes con qué pagar esa multa o si no fuere satisfecha a su debido tiempo, se convertirá en cuatro meses de prisión descontable, con el abono de ley, en el lugar que determinen los reglamentos. Asimismo se condena a *Rocha Urbina* a la pérdida de la mercadería aprehendida y al pago de las costas procesales de este juicio. Una vez firme esta sentencia inscribise en el Registro Judicial de Delinquentes. Siendo ausente el reo, publíquese en el "Boletín Judicial" en la forma que indica el artículo 542 del Código de Procedimientos Penales, y si no hubiere apelación, consúltese con el Superior.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío."—Se excita a todos que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 28 de diciembre de 1949.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita al ofendido *Rubén Díaz Quesada*, de calidades en autos ignoradas, pero quien fué vecino de Alajuela, para que se presente a este Despacho a rendir declaración como ofendido, en la causa que se instruye en este Juzgado contra *Efraím Arguedas Cabezas*, por el delito de estafa en perjuicio de la *Compañía Comercial Barrantes Hermanos*.—Juzgado Primero Penal, San José, 10 de enero de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srío.

2 v. 2.

**IMPRESA NACIONAL**

A los suscritores de "La Gaceta" y el "Boletín Judicial"

SE LES AVISA:

Como la suscripción a los Diarios Oficiales "La Gaceta" y el "Boletín Judicial" venció el 31 de diciembre pasado, rogamos a los interesados pasar a renovar dichas suscripciones antes del 15 de enero corriente.

LA DIRECCION.

San José, enero de 1950.

**Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón**

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Juan Herrera	Ismael Chavarría	Homicidio	Veintiséis Millas. Limón	Ignorada	15 años de prisión
Norman Lando	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucía Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greig	David Campbell	Homicidio	Bananito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cía. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Encanto	—	15 años de prisión
Manuel Chaves	—	—	—	—	15 —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 —
Franquillo Vanegas	—	—	—	—	15 —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 —
Ramón Chévez	Cía. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Egbert Clayton	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Luis Rodríguez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Abraham Prado Martínez	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
Eugenio Almazán	Lorenzo Serrano González	—	Sixola	—	15 años de presidio temporal
John Gilroy	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
John Carr	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacuarito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Thomas White	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Salvador Ortiz Guido	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Robert Edwards	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zent	—	15 años de presidio temporal
Raúl o Saúl Méndez	Florencio Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Manuel González	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Juan Sandoval	Manuel Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Carlos Hernández s. ap.	Víctor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Amano Amos Simpson	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Edison Teodoro Salomón Karr	Ciriaco Solorzano o Castillo	—	Bonifacio	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Eusebio Baltodano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	James Frazer	—	Bb <sup>a</sup> Río Banano	Holanda	12 años de presidio
Adolphus Patterson o Richards	Mc. Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Stephen Guthrie	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falsific. y estafa	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Belsario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Cecil Reid Clarke	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Leueclah Stewart Lindsay	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Oabel Booden Pinneck	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	—	2 — 1 — 1 —
Odilia Valerín Acevedo	Lía Castro Carballo	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año de prisión
Fernando Jiménez Jiménez	Prespont Walker	Merodeo	Jiménez	Costa Rica	4 años de prisión
George Warren Collings	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	Jamaica	6 meses de prisión
Timothy Johnson	William Heny	Lesiones	28 Millas	—	2 años de prisión
Enrique Alterna	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	8 años, 9 meses de prisión
Thomas Sinclair	Pastora Aguilar Mata	Lesiones	Limón	—	6 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Carlos Werther	Robo	Guápiles	Costa Rica	6 años, 8 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Hech Lewis y Co.	Estafa	San Carlos	—	2 años de prisión
Pedro Curtis Robleto	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Nicaragua	3 años y un día de prisión
Fidelino Vallejos Coronado	Nicolás Eugenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Desconocida	28 años y 6 meses de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Benjamín Rojas Artavia	Lesiones prov.	«El Toro»	Nicaragua	1 año y 15 días de prisión
Ernest Athune Davis	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Chandler Ehrman Metcalf	Cooperativa de Cacao	Hurto	Limón	Norte América	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Santiago Quirós Quirós	Robo	Siquirres	Nicaragua	2 años de prisión
Gonzalo Villa Jiménez	José Elias D'Azevedo	Robo	Limón	Ignorada	5 años de prisión
Cristóbal Robinson Harking	Manuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaragüense	6 años de prisión
Rowel Williams Williams	Gaspar Francis Fawell	—	—	Costarricense	5 años y tres meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Vindicta Pública	Quebrant. condena	Siquirres	Nicaragüense	6 meses
Hubert Williams Williams	Christian Powell Powell	Lesiones	Bananito	Jamaicano	3 años de prisión
Timoty Johnson Crakesham	Verónica Stone	Homicidio	Sixola	—	15 años de prisión
Ernest Kifkogel López	Lucas Medrano Gómez	Hurto	Penshurt	Panamense	2 años de prisión
Gregorio Bustos	Francisco Colindres Cortés	Homicidio	Sixola	Nicaragüense	10 años de prisión
Iván Horde Morris	José Antonio Barrera Molina	Robo	Limón	Costarricense	4 meses de prisión
Modesto Cam nos Medrano	Leonardo Burgalín Villalta	Homicidio	Tortuguero	Hondureño	8 años de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 5 de enero de 1950.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srío.—3 v. 3.

**CUADRO DE REOS AUSENTES DE LA ALCALDIA SEGUNDA DEL CANTON CENTRAL DE LA PROVINCIA DE LIMON**

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Timothy Mc Queen	Priscella Ranger Bailey	Lesiones	Bananito	Jamaicano	6 meses de prisión
Ramón Ovares	Rosendo González C.	Lesiones	24 millas	—	3 años de prisión
Albert Bramble Harris	Nathaniel Williams	Lesiones	—	Jamaicano	4 meses de prisión
Roque Quirós Quirós	Lucía E. López Loaiza	Cuasidelito les.	25 millas	Costarricense	€ 360.00 de multa o 180 días arresto en la Penitenciaría
Alejandro Granados Solano	Cía. Bananera de Costa Rica	Merodeo	Estrada	—	3 años de prisión

Se excita a los particulares a que manifiesten el paradero de los reos mencionados en el presente cuadro, so pena de ser tenidos y juzgados como encubridores de los delitos que se les imputa, si sabiéndolo no lo denunciaren; se requiere a las autoridades del orden administrativo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía Segunda, Limón, enero de 1950.—N. de la O Miranda, Alcalde 2º.—J. Gutiérrez M., Srío.—3 v. 3.